



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 016/2018

DECRETO EJECUTIVO N° 016/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDIERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 279, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, disposición que se encuentra en concordancia con la previsión establecida en el Artículo 60, numeral 1, del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, conforme al Artículo 300, párrafo I, numeral 21 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 36, numeral 21 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, los proyectos de infraestructura departamental para el apoyo a la producción.

*Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Tarija, prescribe en su Artículo 16, sobre el apoyo a la producción que: I. el Gobierno Autónomo Departamental debe: a) Formular e implementar políticas, planes, programas y **Proyectos** integrales de: Infraestructura, **servicios**, seguro a la producción, innovación y transferencia de tecnología, fortalecimiento a las organizaciones de productores y de capacitación técnica; para la producción, transformación, industrialización y comercialización de productos en el mercado local, nacional e internacional.*

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, en su Artículo 14, dispone que la Agencia para el Desarrollo de Tarija, es una instancia desconcentrada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental con dependencia del Gobernador del Departamento, tiene como objetivo promover y articular la participación pública privada en los emprendimientos de empresas y cadenas de valor productivos, en los rubros con ventajas comparativas y el establecimiento de empresas y servicios para la producción que logren la competitividad de los productos y servicios.

Que, la Agencia para el Desarrollo de Tarija, está a cargo y bajo la responsabilidad de un Delegado para la Agencia de Desarrollo con rango de Director Departamental, con dependencia directa del Gobernador del Departamento”, de acuerdo al Artículo 14, párrafo II, del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016.

Que, en fecha 3 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio Interinstitucional N° 06/2016 entre la Gobernación del Departamento de Tarija y la Fundación Educación para el Desarrollo-FAUTAPO, con el objeto de “(...) mejorar la calidad de los productos clave regionales, de las condiciones técnicas y de gestión de los productores y empresas, como así también la definición de las estrategias adecuadas de marketing, con el propósito de aumentar las ventas de sus productos y diversificar la oferta exportable del país; asimismo el de acordar los términos de cooperación conjunta entre las partes suscribientes para la ejecución del Proyecto: “TARIJA AROMAS Y SABORES PROBANDO EL CONCEPTO DE UNA MARCA TERRITORIAL MULTIPRODUCTO”

Que, tomando en cuenta la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades determinadas en el Convenio Interinstitucional N° 06/2016, al amparo de su cláusula sexta es necesario designar al personal que sea necesario para la realización de tareas de seguimiento, control del proyecto y el cumplimiento de las condiciones acordadas en el citado Convenio Interinstitucional.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 párrafo II numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

